

ESTADÍSTICA ANUAL DE LANA, MIEL Y OTRAS PRODUCCIONES GANADERAS

INFORME METODOLÓGICO ESTANDARIZADO

ESTADÍSTICA ANUAL DE LANA, MIEL Y OTRAS PRODUCCIONES GANADERAS

1. Contacto

1.1. Organización de contacto

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAAA)

1.2. Unidad de contacto

S. G. de Estadística (SGE)

1.3. Nombre de contacto

Mariano Abad / Icíar Barbier

1.4. Función de la persona de contacto

Responsables de la operación estadística.

1.5. Dirección postal de contacto

Paseo de la Infanta Isabel, 1. 28014 Madrid.

1.6. Dirección de correo electrónico de contacto

mabad@magrama.es / ibarbier@magrama.es

1.7. Teléfono de contacto

91 347 45 57 / 91 347 45 83

1.8. Número de Fax de contacto

91 347 52 93

2. Actualización de metadatos

2.1. Última validación de metadatos

No se produce fichero de metadatos.

2.2. Última difusión de metadatos

No se produce fichero de metadatos.

2.3. Última actualización de metadatos

No se produce fichero de metadatos.

3. Presentación estadística

3.1. Descripción de los datos

El objetivo fundamental de la Estadística anual de Lana, Miel y Otras Producciones Ganaderas es conocer la producción de lana, huevos para consumo, miel y cera.

Las variables de estudio de la operación estadística son las producciones de lana, huevos para consumo, miel y cera y la variable de clasificación es el tipo de producción.

3.2. Sistemas de clasificación

La población objeto de estudio se determina según la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009).

Las unidades territoriales se definen de acuerdo con la clasificación NUTS, establecida según el Reglamento (CE) nº 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por el que se establece una normativa común de unidades territoriales estadísticas (NUTS).

3.3. Cobertura por sectores

Las actividades objeto de estudio en esta operación estadística se clasifican en las clases siguientes de la CNAE-2009:

- 01.45. Explotación de ganado ovino y caprino, en cuanto que incluye la producción de lana en bruto
- 01.47. Avicultura, que incluye la producción de huevos de aves de corral
- 01.49. Otras explotaciones de ganado, donde se incluye la apicultura y la producción de miel y cera de abeja.

3.4. Conceptos y definiciones estadísticos

Explotación: cualquier instalación, construcción o, en el caso de la cría al aire libre, cualquier lugar en los que se tengan, críen o manejen o se expongan al público animales de producción, tal y como se definen en el artículo 3.2 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, con o sin fines lucrativos.

Ovino: animal doméstico de la especie *Ovis aries*.

Lana: fibra natural obtenida de la especie *Ovis aries*.

Aves de corral: aves domésticas de las especies *Gallus gallus*.

Lugar de producción de huevos para consumo: un establecimiento que cría gallinas ponedoras, registrado con arreglo a la Directiva 2002/4/CE de la Comisión (1).

Huevos: los huevos con cáscara —sin romper, incubar o cocer— de gallinas de la especie *Gallus gallus* y aptos para el consumo humano directo o para la preparación de ovoproductos.

Abeja: insecto himenóptero de color pardo oscuro, con el cuerpo vellosos, el aparato bucal alargado en forma de lengua, dos pares de alas membranosas y un aguijón, que produce la cera y la miel y se alimenta del polen y el néctar de las flores.

Colmena: es el conjunto formado por un enjambre de abejas, el recipiente que lo contiene y los elementos propios necesarios para su supervivencia.

Miel: sustancia natural dulce producida por la abeja *Apis mellifera* a partir del néctar de plantas o de secreciones de partes vivas de plantas o de excreciones de insectos chupadores presentes en las partes vivas de plantas, que las abejas recolectan, transforman combinándolas con sustancias específicas propias, depositan, deshidratan, almacenan y dejan en colmenas para que madure.

Cera: sustancia sólida, blanda, amarillenta y fundible que segregan las abejas para formar las celdillas de los panales.

3.5. Unidad estadística

La unidad estadística o unidad de observación para la producción de lana es la explotación agraria con efectivos de ganado ovino.

La unidad estadística o unidad de observación para la producción de huevos para consumo es la explotación agraria con efectivos de gallinas ponedoras de huevos para consumo.

La unidad estadística o unidad de observación para la producción de miel y cera, son las explotaciones apícolas.

3.6. Población estadística

La población investigada para la producción de lana, es el conjunto de las explotaciones ganaderas que tienen uno o más efectivos de la especie ovina que figuran en el Directorio de Explotaciones de ovino de los registros de las Comunidades Autónomas (CCAA) de las Direcciones Generales competentes en la materia, que proporcionarán información al Registro general de explotaciones ganaderas (REGA), adscrito a la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAAA).

La población investigada para la producción de huevos para consumo, es el conjunto de las granjas de gallinas ponedoras que figuran en el Directorio de las Explotaciones avícolas de los registros de las CCAA de las Direcciones Generales competentes en la materia, que proporcionarán información al REGA, adscrito a la Dirección General de Ganadería del MAAA.

La población investigada para la producción de miel y cera, es el conjunto de las granjas apícolas que figuran en el Directorio de las Explotaciones apícolas de los registros de las CCAA de las Direcciones Generales competentes en la materia, que proporcionarán información al REGA, adscrito a la Dirección General de Ganadería del MAAA.

3.7. Ámbito geográfico

El ámbito territorial lo constituye todo el territorio nacional, con la excepción de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. Se difunden datos desagregados a nivel provincial (NUTS 3) y autonómico (NUTS 2).

3.8. Cobertura temporal

La estadística se lleva a cabo con carácter anual y existen datos desde 2001.

3.9. Período base

No se han producido cambios metodológicos significativos por lo que la serie temporal de la estadística es homogénea desde su inicio.

4. Unidad de medida

4.1. Unidad de medida

La producción de huevos de consumo se estudia mediante el Número de ponedoras medido en unidades, a través del Rendimiento anual medido en huevos/ave, con la Producción de huevos en miles de unidades y en Valor total en miles de euros, y con el Precio medio en euros/100 kilogramos.

En la estadística de la producción de lana se estudia el Número de cabezas esquiladas en unidades, el Peso medio del vellón en kilogramos, la Producción de lana en toneladas y su Valor total en miles de euros, y el Precio medio en euros/100 kilogramos.

En las estadísticas de las producciones de miel y cera se estudia el Número de colmenas en unidades, el Rendimiento medido en kilogramos/colmena, la Producción en kilogramos y su Valor total en miles de euros, y el Precio medio en euros/100 kilogramos.

5. Período de referencia

5.1. Período de referencia

El periodo de referencia de los datos es el año natural.

6. Mandato institucional

6.1. Actos jurídicos y otros acuerdos

La recogida, tratamiento y difusión de los datos de las operaciones estadísticas para fines estatales se rige por lo establecido en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP) y en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/1990, de 29 de junio. En la LFEP se establece que el Plan Estadístico Nacional (PEN) es el principal instrumento ordenador de la actividad estadística de la Administración General del Estado y contiene las estadísticas que han de elaborarse en el cuatrienio por los servicios de la Administración del Estado o cualesquiera otras entidades dependientes de ella, y las que hayan de llevarse a término total o parcialmente con participación de las CCAA y las Corporaciones Locales en virtud de acuerdos de cooperación con los servicios estadísticos estatales o, en su caso, en ejecución de lo previsto en las leyes. Todas las estadísticas incluidas en el PEN son estadísticas para fines estatales y de cumplimentación obligatoria. El Plan Estadístico Nacional 2013-2016, aprobado por el Real Decreto 1658/2012, de 7 de diciembre, es el plan actualmente vigente.

A nivel comunitario, el Reglamento (CE) nº 589/2008 de la Comisión, de 23 de junio de 2008, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo en lo que atañe a las normas de comercialización de huevos, establece que se deben de suministrar estadísticas relativas al número de gallinas ponedoras.

6.2. Reparto de datos

Según la Ley de la Función Estadística Pública, los servicios estadísticos estatales y autonómicos establecen las fórmulas de cooperación que en cada momento puedan resultar más idóneas para aprovechar al máximo las informaciones disponibles. Los servicios estadísticos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas pueden celebrar convenios relativos al desarrollo de operaciones estadísticas cuando ello convenga para el perfeccionamiento y eficacia de las mismas o para evitar duplicidades y gastos.

La elaboración de la estadística se realiza a partir de la información que proporcionan las Consejerías/Departamentos con competencia en la materia de todas las CCAA.

7. Confidencialidad

7.1. Política de confidencialidad

Ley 12/1989 de la Función Estadística Pública establece que el MAAA no puede difundir, ni hacer disponibles de ninguna manera, datos individuales o agregados que pudieran llevar a la identificación de datos previamente no conocidos para una persona o entidad.

7.2. Tratamiento de datos confidenciales

Todo el personal que interviene en las distintas tareas de esta investigación se responsabiliza de la obligación de respetar la confidencialidad de los datos obtenidos.

Se adoptan las medidas lógicas, físicas y administrativas necesarias para que la protección de los datos confidenciales sea efectiva, desde la recogida de datos hasta su publicación y almacenamiento.

En los cuestionarios de las encuestas se incluye una cláusula legal que informa de la protección que ampara a los datos recogidos.

En la publicación de las tablas de resultados se analiza el detalle de la información para evitar que puedan deducirse datos confidenciales de las unidades estadísticas.

8. Política de difusión

8.1. Calendario de difusión

El calendario de difusión se publica una vez aprobado el programa del PEN y antes de finalizar el año anterior a la difusión.

8.2. Acceso al calendario de difusión

El calendario de publicaciones se difunde en la página web del MAAA ([Calendario de las estadísticas](#)). No está prevista la publicación de la estadística en el calendario de 2014.

8.3. Acceso al usuario

Los datos se publican en la página web del MAAA, en el [Anuario de Estadística](#).

9. Frecuencia de la difusión

9.1. Frecuencia de la difusión

La frecuencia de difusión de los datos es anual.

10. Formato de difusión

10.1. Comunicados

No se realizan comunicados de prensa relacionados con la difusión de esta operación estadística.

10.2. Publicaciones

Se realiza la publicación electrónica de los datos en el [Anuario de Estadística](#) del MAAA.

10.3. Bases de datos on line

No existen bases de datos on line como tal que difundan los datos de esta operación estadística; sin embargo, se publican en formato Excel las tablas de Otras Producciones en el Anuario de Estadística de manera que se permite la explotación de los resultados por parte del usuario.

10.4. Acceso a microdatos

En el caso de esta operación estadística no se puede tener acceso a los microdatos.

10.5. Otros

Existe la posibilidad de solicitar información a medida al responsable de la operación estadística. Se tienen en cuenta a la hora de procesar dichas peticiones limitaciones sobre la confidencialidad o la precisión.

11. Accesibilidad a la documentación

11.1. Documentación sobre metodología

No hay un documento metodológico que describa los métodos y conceptos relacionados con la operación estadística que esté disponible en la web.

11.2. Documentación sobre calidad

No existe documentación disponible sobre la evaluación de la calidad de los datos de esta estadística.

12. Gestión de calidad

12.1. Garantía de calidad

Las estadísticas del MAAA se rigen por unos principios que buscan asegurar la calidad y la credibilidad de los datos. Dichos principios están recogidos en el Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas (CBP) y hacen referencia, entre otros aspectos, a la independencia profesional, la protección de la confidencialidad, la fiabilidad de los resultados, su precisión, actualidad, puntualidad, accesibilidad, claridad, comparabilidad y coherencia.

La operación estadística está diseñada para asegurar una continua valoración de la calidad de los datos. Los controles de valores inválidos, los estudios de coherencia de la serie y la comparación con fuentes externas hacen que los datos sean de buena calidad.

12.2. Evaluación de calidad

En esta operación estadística, tanto en el proceso de recogida de información como en los posteriores procesos de tratamiento de datos, hay establecidos controles de calidad.

En general, la fiabilidad y calidad de la Encuesta Ganadera viene avalada por su carácter censal (el conjunto de explotaciones registradas en los Directorios de las Comunidades Autónomas), por la calidad del registro administrativo en el que se basa y por su ámbito de aplicación (el territorio nacional excepto Ceuta y Melilla).

13. Relevancia

13.1. Necesidades del usuario

Entre los usuarios de la operación estadística cabe destacar Organismos Públicos, tanto de la Administración Central como de las Comunidades Autónomas, que utilizan los resultados para su función de gestión del sector agrario; Organismos de la Unión Europea; agentes económicos del sector agrario, como empresas y asociaciones de productores; investigadores y mundo académico y científico; medios de comunicación y particulares.

Cada uno de estos usuarios tiene necesidades diferentes según el destino y utilidad de la información que precisan, pero en cualquier caso, y de forma general, esta operación estadística contribuye al conocimiento de la producción de lana, huevos para consumo, miel y cera.

13.2. Satisfacción del usuario

No existe estudio o encuesta concreta sobre la satisfacción de los usuarios.

13.3. Exhaustividad

Esta operación estadística satisface los requerimientos establecidos en el Plan Estadístico Nacional.

14. Acuracidad y fiabilidad

14.1. Acuracidad global

Se realizan los controles necesarios para garantizar la calidad de los datos. No obstante, el dato final, depende de la calidad del registro administrativo en el que se apoya.

14.2. Errores de muestreo

Al tratarse de una investigación censal, no existen errores de muestreo.

14.3. Errores ajenos al muestreo

En todo el proceso estadístico se lleva a cabo un control de los errores ajenos al muestreo que son los inherentes al tratamiento de datos.

La operación estadística parte de los directorios provinciales de explotaciones de la especie de ovino y de gallinas ponedoras. El Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, que establece y regula el REGA, en su artículo 7, hace referencia a los controles que han de llevar a cabo las autoridades competentes para garantizar la calidad del Registro. Se analizan y depuran los datos que constituyen el marco objeto de estudio.

Los datos registrados por las Comunidades Autónomas son validados en la SGE.

15. Oportunidad y puntualidad

15.1. Oportunidad

La información del año n se publica en el año $n+1$, aproximadamente en el mes de septiembre, por lo que transcurren 9 meses desde la finalización del periodo de referencia de la información hasta la disponibilidad de los datos.

15.2. Puntualidad

No está prevista en 2014 la publicación de la estadística en el calendario de difusión de estadísticas del MAAA.

16. Comparabilidad

16.1. Comparabilidad geográfica

La disponibilidad de una metodología, un diseño y un proceso común de recogida, depuración, edición y elevación en todo su ámbito geográfico, garantiza la comparabilidad de los resultados entre las diferentes provincias y Comunidades Autónomas.

16.2. Comparabilidad temporal

Los datos son comparables en el tiempo desde el año 2001.

En general, los resultados se elaboran para, a partir de los datos actuales, poder construir la serie desde el inicio de la recogida de la información.

17. Coherencia

17.1. Coherencia – cruce de sectores

Esta estadística es comparable con otras estadísticas, por ejemplo, el Censo Agrario y la Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrarias, realizadas por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

17.2. Coherencia – interna

La coherencia interna de la estadística es consecuencia de la aplicación de unos mismos criterios metodológicos y de un mismo método de cálculo.

18. Costes y carga

18.1. Costes y carga

La estimación del crédito presupuestario necesario para financiar esta estadística (junto a la Encuesta Mensual y Anual de Sacrificio de Ganado en Mataderos y las Previsiones Nacionales de Producciones Cárnicas) previsto en el Programa Anual de 2014 del PEN es de 62,28 miles de euros (código PEN: 6008 Estadísticas de Producciones Ganaderas).

Para reducir la carga soportada por los informantes, en esta operación estadística se explota una fuente administrativa en lugar de efectuar una encuesta específica.

19. Revisión de datos

19.1. Revisión de datos – Política

Los datos son definitivos cuando son publicados por primera vez y no están sujetos a revisión.

Si se detectan errores y los datos deben ser modificados se añade una nota explicativa junto con la información, con el fin de advertir a los usuarios que los datos han sido cambiados.

19.2. Revisión de datos – Práctica

Los datos son definitivos desde el momento de la publicación oficial de los mismos.

20. Tratamiento estadístico

20.1. Datos de origen

Se establece la población objeto de investigación a partir de la información que figura en los registros administrativos actualizados: los Registros de Explotaciones Ganaderas que gestionan las Consejerías/Departamentos de las distintas Comunidades Autónomas con competencia en la materia, y que son los que sirven de base para la elaboración del REGA y del Registro Individual de Identificación de Animales (RIIA).

El Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, establece y regula el REGA, así como los datos necesarios para llevar a cabo las inscripciones en éste y la caracterización del código de identificación de cada explotación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.1 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

El artículo 4 del Real Decreto 479/2004 hace referencia a la Obligaciones de los titulares de explotación de facilitar a las autoridades competentes, antes del comienzo de su actividad, al menos los datos necesarios para el registro que figuran en el anexo IV.

Asimismo, el titular de explotación deberá comunicar los cambios en los datos consignados en el registro a la autoridad competente en el plazo que ésta determine, que no podrá exceder de un mes desde que se produzcan. Los datos sobre los censos de las explotaciones se comunicarán a la autoridad competente al menos una vez al año. A este respecto, el censo se comunicará antes del 1 de marzo de cada año, indicándose el censo medio del año anterior o el censo que se establezca en las disposiciones normativas específicas de cada sector, en la forma que determine la autoridad competente.

20.2. Frecuencia de la recogida de datos

La frecuencia de la recogida de datos es anual.

20.3. Recogida de datos

La información se obtiene mediante la explotación de registros administrativos.

20.4. Validación de datos

En cuanto a la información de partida, las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas llevan a cabo los controles necesarios, administrativos y sobre el terreno, para garantizar la calidad del Registro, en aplicación del artículo 7 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.

Una vez extraída la información del Registro, se investigan y corrigen las posibles incoherencias y errores de la misma mediante procesos de validación que se realizan de manera automática por la aplicación informática que contiene los datos. Además se analiza la coherencia de la serie de datos.

20.5. Compilación de datos

Los datos se extraen de los registros administrativos; una vez tratados estadísticamente, se importa información que falte y se comprueban las incoherencias de la información.

Una vez validados los datos, se elaboran las tablas y los informes para su publicación.

20.6. Ajuste

No se utilizan procedimientos estadísticos para ajustar los datos.

21. Observaciones

21.1. Observaciones